

¿Considera que un tercio del número total de Estados miembros puede constituir el «número significativo de Estados miembros» que exige el Tratado? En caso negativo, ¿qué umbral considera apropiado y por qué?

Si se tratase de una propuesta que definitivamente si se llevaría a cabo, entonces el número de Estados miembros se quedaría corto. Sin embargo, al tratarse de una propuesta que va a ser analizada, cambiada y, muy probablemente, rechazada, me parece que el número propuesto si es significativo, no creo que sea necesario incluir a más Estados miembros. Me atrevería a decir que incluso sería un reto para quienes logren recopilar las firmas pues tendrían que enviar su mensaje en 7 idiomas distintos y de 7 maneras distintas, teniendo en cuenta que cada Estado responde a una necesidad y una cultura diferente.

¿Considera que el 0,2 % de la población total de cada Estado miembro es un umbral adecuado? En caso negativo, ¿tiene otras propuestas a este respecto para lograr el objetivo de garantizar que la iniciativa ciudadana sea realmente representativa de un interés de la Unión?

Aun considerando que se no se trata de una propuesta que definitivamente se llevará a cabo, el 0.2% de la población parece una cifra muy poco significativa pues es muy posible que un número muy pequeño de ciudadanos de un determinado Estado estén de acuerdo con alguna iniciativa pero el resto se mantenga completamente en contra, lo cual no sería “representativo”. Al menos debería considerarse que el 1.0% de la población total de cada Estado participante (es decir en los 7 Estados) esté de acuerdo con la iniciativa y firme la petición.

En este caso, la Iniciativa Ciudadana Europea debería poner:

“...un grupo de ciudadanos de la Unión, procedentes de al menos 7 Estados distintos, cada uno representado por al menos un 0.5% de su población total, podrán tomar la iniciativa de invitar a la Comisión, en el marco de sus atribuciones, a que presente una propuesta adecuada sobre cuestiones que estos ciudadanos estimen que requieren un acto jurídico de la Unión para los fines de la aplicación de los Tratados”.¹ Además, agregaría que la suma total de las firmas no debe ser menos a un millón.

¿Cree que la edad mínima exigida para apoyar una iniciativa ciudadana europea debería estar vinculada a la edad exigida para votar en las elecciones al Parlamento Europeo en cada Estado miembro? En caso negativo, ¿qué otras opciones considera adecuadas y por qué?

Si estoy de acuerdo con que la edad mínima sea la edad exigida por cada uno de los Estados miembros para votar. Si un Estado ha establecido los 16 años como edad mínima para votar es porque considera que sus ciudadanos, a esa edad, están en capacidad para tomar decisiones de importancia para el país. Como Estado miembro de la Unión Europea, merece que se respeten sus criterios.

¿Considera suficiente y adecuado exigir que en la iniciativa se expongan claramente el asunto

¹ Artículo 11, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea.

y los objetivos de la propuesta con respecto a la cual se invita a la Comisión a actuar? ¿Qué otros requisitos deberían establecerse, en su caso, por lo que se refiere a la forma y la redacción de una iniciativa ciudadana?

El solicitar que se entregase la iniciativa en la forma de un proyecto de acto legislativo con disposiciones jurídicas fácilmente reconocibles, no solo es innecesario sino también injusto pues podría requerir el contratar una persona especialista en el tema para redactarlo. Creo que es suficiente el exigir que la iniciativa sea entregada de forma escrita de la forma más clara y explícita posible, con la alternativa de adjuntar dicho proyecto de acto legislativo. Adicionalmente, creo que sería necesario elegir un portavoz para que pueda dirigirse al Parlamento y presentar personalmente la propuesta, de modo que se le puedan hacer las preguntas necesarias para aclarar cualquier duda.

Habría que exponer muy claramente que, el hecho de que se haya presentado oral y personalmente dicha iniciativa, no es garantía de que se vaya a hacer realidad.

¿Cree que debería existir una serie de requisitos de procedimiento comunes aplicables, a escala de la UE, a la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas por parte de las autoridades de los Estados miembros? ¿Hasta qué punto deberían poder aplicar los Estados miembros disposiciones específicas a nivel nacional? ¿Se necesitan procedimientos específicos para garantizar que los ciudadanos de la UE puedan apoyar una iniciativa ciudadana con independencia de su país de residencia? ¿Cree que los ciudadanos deberían poder respaldar una iniciativa ciudadana en línea? En caso afirmativo, ¿qué características de seguridad y autenticación deberían preverse?

En cuanto a la recogida, verificación y autenticación de firmas, creo que lo más equitativo sería que la UE establezca los requisitos mínimos, con la posibilidad de que cada Estado miembro añada procedimientos adicionales si lo consideran necesario. Además de equitativo y justo, pienso que haría el procedimiento más "Europeo" que nacional.

Para los ciudadanos que residan fuera del Estado al que pertenecen, el procedimiento debería ser el mismo por el cual ejercen su derecho al voto en elecciones nacionales y/o europeas. Añadiendo a estos los requisitos mínimos establecidos por la UE para este fin.

Pienso que estableciendo un margen de tiempo flexible, al igual que locaciones accesibles, no es necesario el establecer un sitio web para que los ciudadanos apoyen la iniciativa en línea. De hecho creo que sería injusto para aquellos que desean apoyarla y no tienen acceso a Internet.

**¿Debería fijarse un plazo para la recogida de firmas?
En caso afirmativo, ¿considera que un año puede ser un plazo adecuado?**

Estoy totalmente de acuerdo con que se establezca un plazo para la recogida de firmas pues se la iniciativa se realiza sin un tiempo límite, es posible que las propuestas con realizadas con más anticipación tengan resultados más positivos que aquellas que no tuvieron tanto tiempo y que, muy probablemente, sean las más urgentes.

Definitivamente en un plazo de un año se puede perder el interés ciudadano por la iniciativa en cuestión. Un plazo adecuado podría ser 100 días, tiempo suficiente para armar una estrategia de comunicación para incentivar el apoyo de los ciudadanos en los distintos Estados miembros, manteniendo despierto el interés de todos. Una campaña electoral o corporativa tiene una duración más o menos parecida y prueban ser efectivas, sin que se pierda el interés de los votantes/consumidores. Lo mismo podría suceder con la Iniciativa Ciudadana Europea.

¿Considera necesario un sistema obligatorio de registro de las iniciativas propuestas?

En caso afirmativo, ¿está de acuerdo en que esto podría hacerse a través de un sitio web específico facilitado por la Comisión Europea?

Pienso que para poder establecer un plazo determinado para la recogida de firmas, es necesario establecer claramente un principio y un final. No veo porque deba causar confusión el hecho de registrar la iniciativa, como se especifica aquí, en una página web junto con los objetivos, antecedentes, etcétera. La página web puesta a disposición por la Unión Europea para este fin, especificaría claramente el tiempo de inicio de la iniciativa y especificaría el tiempo restante para completarla. De la misma forma en que se realiza una aplicación para una Universidad o para una beca, los participantes deben atenerse al reglamento y al plazo de tiempo.

Me parece muy buena idea el poner dicha iniciativa a disposición del público pues ayudaría con la promoción de la misma y serviría al ciudadano Europeo para dar seguimiento a las propuestas y verificar cuáles son escuchadas y cuáles no (un gran reto para el Parlamento).

¿Qué requisitos específicos deberían imponerse a los organizadores de una iniciativa con el fin de garantizar la transparencia y la responsabilidad democrática?

Considerando que cualquier persona jurídica u organización puede organizar la iniciativa, lo justo sería que se establezca un límite de gastos permitidos para la promoción de dicha propuesta. Es de esperarse que algunas organizaciones y asociaciones cuenten con más recursos económicos para dar a conocer su iniciativa, en contraste con una persona jurídica o una ONG, por ejemplo. De igual forma, la UE debe establecer unas obligaciones mínimas en cuanto a la protección de datos personales, a la cual se le pueden añadir ciertos requisitos a nivel nacional.

¿Debería preverse un plazo para que la Comisión examine las iniciativas ciudadanas?

La Comisión debe comenzar el análisis de dichas propuestas una vez se haya presentado formalmente (dentro del plazo asignado), es decir, con las firmas ya recogidas, y no antes.

El establecimiento de un plazo para examinar las iniciativas es un poco complicado ya que algunas iniciativas podrían necesitar de más tiempo para ser analizadas, como sucede con algunos proyectos de ley.

La propuesta realizada por el Parlamento Europeo en su Resolución, establece un plazo de dos meses para verificar la representatividad de la iniciativa y a continuación, tres meses para examinarla y tomar una decisión. Creo que se podría mantener esta propuesta pero añadiendo la

posibilidad de extender el plazo de examen de propuesta, con la debida justificación por parte del Parlamento a los organizadores.

¿Es conveniente introducir normas para evitar la presentación sucesiva de iniciativas ciudadanas sobre la misma cuestión? En caso afirmativo, ¿considera que la introducción de determinados elementos disuasorios o plazos puede ser la mejor manera de lograrlo?

Al introducir la Iniciativa Ciudadana Europea dentro del Tratado de Lisboa se debió suponer que ocurrirían problemas de esta índole, con lo cual la UE y el Parlamento en específico, deberían estar preparados para ello. Considero que todas las iniciativas propuestas deben ser analizadas dentro de ese primer término de 2 meses establecido, en el cual se considerará si la iniciativa propuesta es idéntica a una anterior o si los elementos y/o circunstancias son diferentes. Un plazo razonable para que una propuesta sea *nuevamente* admitida podría ser el de un año.